# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 129-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **diez horas con treinta y tres minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 129-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO,identificado con **Documento Único de Identidad** **N° xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *seis de octubre de dos mil veinte, a las quince* *horas* *con treinta y tres minutos*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día siete del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Disposiciones legales, Decretos Ejecutivos o Legislativos, Acuerdos Ministeriales o de Junta de Gobierno que hayan habilitado la entrega de las canastas solidarias por parte de Bienestar Social, administrado por la Primera Dama de la República, Gabriela de Bukele;
3. Población beneficiada con la entrega de las canastas solidarias;
4. Cantidad de entregas realizadas;
5. Monto destinado para la financiación de las aludidas canastas solidarias;
6. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
7. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
8. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
9. Que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
10. Que se solicitó la información a las unidades administrativas que pudiesen registrar esos datos*,* quienes respondieron en el tiempo establecido por la ley;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE por cada uno de los puntos solicitados:

1. **Disposiciones legales, Decretos Ejecutivos o Legislativos, Acuerdos Ministeriales o de Junta de Gobierno que hayan habilitado la entrega de las canastas solidarias por parte de Bienestar Social, administrado por la Primera Dama de la República, Gabriela de Bukele:**

De acuerdo a las respuestas recibidas, dicha información es inexistente en este ministerio, en esos términos esta oficina se encuentra impedida para entregar la información solicitada, no obstante sugerimos hacer la consulta a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, contactar a la Oficial de Información Gabriela Gámez Aguirre al correo electrónico [uaip@presidencia.gob.sv](mailto:uaip@presidencia.gob.sv) o al teléfono 2248-9340.

1. **Población beneficiada con la entrega de las canastas solidarias:**

De acuerdo a las respuestas recibidas, dicha información es inexistente en este ministerio, en esos términos esta oficina se encuentra impedida para entregar la información solicitada, no obstante sugerimos hacer la consulta a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, contactar a la Oficial de Información Gabriela Gámez Aguirre al correo electrónico [uaip@presidencia.gob.sv](mailto:uaip@presidencia.gob.sv) o al teléfono 2248-9340.

1. **Cantidad de entregas realizadas:**

De acuerdo a las respuestas recibidas, dicha información es inexistente en este ministerio, en esos términos esta oficina se encuentra impedida para entregar la información solicitada, no obstante sugerimos hacer la consulta a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, contactar a la Oficial de Información Gabriela Gámez Aguirre al correo electrónico [uaip@presidencia.gob.sv](mailto:uaip@presidencia.gob.sv) o al teléfono 2248-9340.

1. **Monto destinado para la financiación de las aludidas canastas solidarias:**

El MAG ha recibido hasta esta fecha transferencias de fondos, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para la compra de canastas solidarias y/o productos alimenticios para conformarlas, y para contratar servicios logísticos de transporte y embalaje de las mismas, bajo el Programa de Emergencia Sanitaria (PES) implementado por la Presidencia de la República para enfrentar los efectos adversos de la Pandemia del COVID-19, por el monto de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$189,546,097.45),** provenientes los recursos del FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES- FOPROMID.

NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información, OIR**